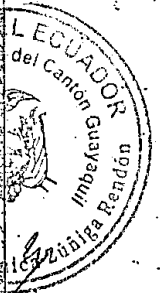




Notario Nacional
 Documento que corresponde al presente
 documento, según Resolución de la CDE N° 2012-240
 de 24 de febrero de 2004, Notaría Quinta del
 Circuito de Panamá, Panamá, República de Panamá
 15/57/12 9/8.00.00
 001848416051200001404972



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (18,484)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **MARSH OVERSEAS S.A.**, celebrada el 8 de Agosto de 2005, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN**.

Panamá, 8 de Agosto de 2005.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de Agosto de dos mil cinco (2005), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, **LUIS GUILLERMO MANZANARES**, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-dieciocho-seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Accionistas de la sociedad **MARSH OVERSEAS S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **MARSH OVERSEAS S.A.**, celebrada el ocho (8) de Agosto de dos mil cinco (2005), por la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales **LUIS RUBEN MORALES**, varón, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y dos-novecientos cincuenta y nueve (8-92-959) y **MIRNA NORA MENDEZ**, mujer, con

cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y dos-novecientos ochenta y dos (4-82-982), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (18,484)

(Fdo.) Luis Guillermo Manzanares. Luis Rubén Morales. Mirna Nora Méndez.

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

MARSH OVERSEAS S.A.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 8 de Agosto de 2005, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **MARSH OVERSEAS S.A.**

La reunión fue presidida por el Señor JOSÉ E. SILVA, Presidente de la sociedad y la Sra. DIANETH M. DE OSPINO, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas, ambos actuando en representación del tenedor de la totalidad de las acciones de la sociedad, mediante carta- poder presentada al efecto.

El Presidente declaró que estando representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente anunció además, que el objeto de la reunión era otorgar un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN**.

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada.

SE RESOLVIO:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN**, para que pueda representar a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta,

1 permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma
2 los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir
3 endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro
4 documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas
5 bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean
6 éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la
7 República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio
8 como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o
9 civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y
10 administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en
11 sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de
12 sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando
13 cualesquiera clases de acuerdos; incluso los de constitución, transformación,
14 ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación
15 jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple
16 interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República
17 de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra
18 naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las
19 sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o
20 acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar
21 compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo
22 cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los
23 intereses de la sociedad **MARSH OVERSEAS S.A.**, pues es la intención de este Poder
24 General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.-----
25 Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la
26 República de Panamá o en el extranjero.-----
27 Se resolvió además, facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que
28 protocolice una copia de esta Reunión de Accionistas. -----
29 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión.-----
30 (fdo.) José E. Silva-Presidente ----- Dianeth M. de Ospino-Secretaria-----



CERTIFICADO: La suscrita Secretaria de la Sociedad **MARSH OVERSEAS S.A.**,

CERTIFICA: Que la anterior es una fiel copia del Acta original.

En testimonio de lo cual, firmo el presente Certificado.-- Dado el 8 de Agosto de 2005.--

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino -Secretaria-

MINUTES OF THE SPECIAL MEETING OF THE STOCKHOLDERS OF THE CORPORATION --

MARSH OVERSEAS S.A.

In the City of Panama, Republic of Panama, on August 8, 2005, a meeting of Stockholders of the corporation **MARSH OVERSEAS S.A.**, was held.

The meeting was presided by Mr. JOSÉ E. SILVA, President of the Corporation and Mrs.

DIANETH M. DE OSPINO, Secretary of the Corporation, took the minutes, both acting on behalf the holder of all shares of the corporation, by means of proxy-letter presented for such purpose.

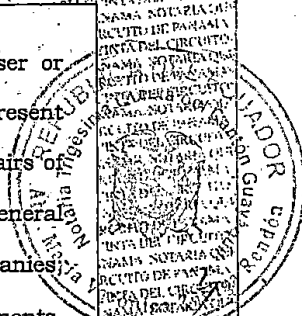
The Chairman declared that the total number of the issued and outstanding shares of the corporation being duly represented, notice of the meeting could be waived, and there being the necessary quorum, the meeting could proceed to attend any business which may come before it.

The President declared, in addition, that the purpose of the meeting was: to grant a General Power of Attorney in favor of **XAVIER SIMON SAMAN**.

Upon motion duly made, seconded and approved it was unanimously

RESOLVED:

That be and hereby it is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **XAVIER SIMON SAMAN**, to act on behalf of the Corporation, individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner; the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account, to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or



República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012).

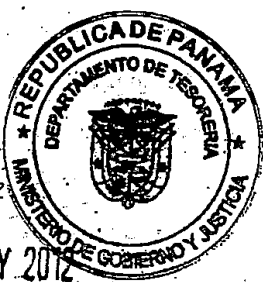
APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Notaria
3 quien actúa en calidad Notaria
4 y está revestido del sello/timbre de 200

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 23 MAY 2012
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 26490
9 Sello/timbre 10 Firma Wagner R. T.

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



ABOGADA. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY 55 Que la fotocopia precedente compuesta
de 05 fojas es igual al documento original

Guayaquil 12 FEB 2015

Ab: Maria Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil